

DECRETO N° 361/2017 D.E.

CHAJARI, (E. R.), 05 de Mayo de 2017.-

VISTO: El contenido de la **ORDENANZA N° 1728 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE con fecha **04/05/2017**, y:

CONSIDERANDO:

El objetivo de lo dispuesto en la referida norma legal y las facultades otorgadas al Ejecutivo Municipal por la Ley 10.027 y modificatoria Ley 10.082 - ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS, cabe dictar la respectiva promulgación;

Que la misma se debe notificar a todas las áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes;

ATENTO A ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

DECRETA:

ARTICULO 1º)- Promúlgase la **ORDENANZA N° 1728 H.C.D.**, sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de Chajari en sesión realizada el día **04/05/2017**, mediante la cual se autoriza al D.E. Municipal a invertir fondos del erario público municipal hasta DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000), en la adquisición de inmuebles para ser afectados a los fines, objetivos y decisiones políticas expresados en dicha Ordenanza, facultando al Ejecutivo municipal a redactar los pliegos de bases y condiciones y efectuar los pertinentes llamados para la adquisición de terrenos aptos para la urbanización y la ejecución de programas de viviendas y/o la utilización de los mismos con fines de utilidad pública municipal.-

ARTICULO 2º)- Notifíquese a todas las áreas que correspondan a fin de llevar a cabo las actuaciones administrativas correspondientes, a efectos de lograr los objetivos propuestos.-

ARTICULO 3º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y archívese.-